

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 242.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Por Real orden de 19 de Febrero último se dispuso la rectificación de los escalafones de Secretarios-Administradores de las Juntas provinciales de Beneficencia y del Cuerpo de Aspirantes á estos cargos, publicados en la *Gaceta* de Madrid de 7 de Noviembre de 1902, y se invitó á unos y á otros, tanto activos como cesantes, á que solicitasen su inclusión en la Dirección general de Administración antes del 31 de Marzo siguiente.

Responde la formación de los escalafones á la necesidad de constituir un organismo compuesto de personas idóneas, que, por sus especiales aptitudes y aficiones á este ramo de la Beneficencia, puedan consagrarse constantemente, con inteligencia y con entusiasmo, al desempeño de las Secretarías de las Juntas, cuya misión reviste especial importancia para la organización y desarrollo de este servicio; y como todo lo que significa organización de cargos se traduce en estabilidad y mejora para las personas que á ellos dedican su actividad, era de esperar que cuantos se encuentran en condiciones de alcanzar esta situación se hubieran apresurado á solicitar el ingreso en los escalafones.

Pero no ha sucedido así; de los

47 Secretarios-Administradores que se hallan en ejercicio del cargo, por estar vacantes las de las provincias de Canarias y Cáceres, sólo han acudido 20 de los que sirven en propiedad y 10 interinamente, no habiéndolo hecho los restantes, con implícito abandono de sus derechos, á pesar de la prevención terminante de que, transcurrido el plazo señalado sin que solicitaran la inclusión, quedarían excluidos de los nuevos escalafones que se formasen. Prevención que, armonizada con la disposición 3.ª de la Real orden de 31 de Octubre de 1902, determina preferencia para los incluidos en los escalafones, sobre quienes no la solicitaren, cuando hayan de hacerse nombramientos en los concursos que se celebren para la provisión de vacantes;

En consideración á lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se publiquen en la *Gaceta* los escalafones de Secretarios-Administradores y de Aspirantes á dichas plazas, rectificadas en virtud de lo prevenido en la Real orden de 19 de Febrero último.

2.º Que se provean definitivamente las plazas de Secretarios-Administradores que aparecen desempeñadas interinamente, teniendo en cuenta lo preceptuado en la disposición 3.ª de la Real orden de 31 de Octubre de 1902, prefiriendo en los nombramientos á los Secretarios-Administradores en propiedad y á los cesantes que figuran en los escalafones rectificadas por orden de antigüedad, y en su defecto, á los Secretarios interinos y Aspirantes que aparecen en los mismos escalafones con mayor tiempo de servicios.

3.º Que las vacantes que dejen de proveerse en Secretarios-Administradores y Aspirantes por el orden establecido anteriormente, se anunciarán á nuevo concurso para que puedan solicitarlas los que re-

unan las condiciones que al efecto se determinen.

4.º Las plazas de Secretarios-Administradores que resulten vacantes después de los concursos indicados serán desempeñadas interinamente por los Oficiales del Negociado de Beneficencia de los respectivos Gobiernos civiles.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia.

(De la *Gaceta* núm. 239.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 4 de Marzo último, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor numerario de Tecnología de los oficios de construcción, Construcción arquitectónica y Dibujo arquitectónico, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Valencia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y ser Licenciado en Ciencias, Ingeniero en cualquier especialidad, Arquitecto ó Perito en algunas de las especialidades que comprenden las Escuelas Superiores de Industrias, según previene el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les conven- ga justificar los entregarán al Tri-

bunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.ª Para el ejercicio escrito, los temas se distribuirán en dos urnas de cada una de las cuales se sacará una de las dos preguntas que han de contestar los opositores.

2.ª Para el ejercicio oral, los temas se dividirán en tres ó más urnas, á juicio del Tribunal, quien determinará el número de preguntas que deberán sacar de cada una hasta completar el que marca el Reglamento.

3.ª Para el ejercicio de explicación de lección se distribuirán los temas del programa en tres urnas, de cada una de las cuales se sacará uno para que el opositor elija entre ellos.

4.ª El ejercicio práctico constará de dos actos, por lo menos, que se celebrarán en dias distintos, y en cada uno de los cuales el Tribunal propondrá libremente, sin sujeción á ningún género de sorteo, aquellas cuestiones que crea oportunas para formar más cabal juicio del grado de suficiencia de los opositores.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 5 de Agosto de 1908.—El Subsecretario interino, A. Castro.

Número del Catalogo.	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
----------------------	-----------------------	-----------------------	--------------	---------------------	------------------

Montes y demás terrenos públicos

EXCEPTUADOS EN CONCEPTO DE

18	Milagros.....	La Requijada.....	Milagros.....	Todo el predio.....	»
19	Peral de Arlanza.....	Sotillo de la Ribera.....	Peral.....	idem.....	»
20	idem.....	El Aguachal.....	idem.....	idem.....	»
21	idem.....	El Redondal.....	idem.....	idem.....	»
22	idem.....	El Barral.....	idem.....	idem.....	»
23	Rebolledo de la Torre.....	Manquillo.....	La Rebolleda.....	idem.....	»
24	Rubena.....	Bosque ó Cercado.....	Rubena.....	idem.....	»
25	idem.....	Los Pontones.....	idem.....	idem.....	»
26	idem.....	Quintanas.....	idem.....	idem.....	»
27	Tardajos.....	Mimbral.....	Tardajos.....	idem.....	»
28	idem.....	Reatillos.....	idem.....	idem.....	»
29	idem.....	Mayor.....	idem.....	idem.....	»
30	idem.....	Egidos.....	idem.....	idem.....	»
31	idem.....	Los Rincones.....	idem.....	idem.....	»
32	idem.....	Las Ayuelas.....	idem.....	idem.....	»
33	idem.....	Mimbreras.....	idem.....	idem.....	»
34	idem.....	Bunil ó Mimbral de Abajo.....	idem.....	idem.....	»

EXCEPTUADOS EN CONCEPTO DE

35	Cernégula.....	Pradejó ²	Cernégula.....	Todo el predio.....	»
36	Junta de la Cerca.....	Dehesa Valdemonte.....	Recuenco.....	idem.....	»
37	idem.....	El Carrascal.....	idem.....	idem.....	»
38	idem.....	Vallejos.....	idem.....	idem.....	»
39	Quintanadueñas.....	Prado de Abajo.....	Quintanadueñas.....	idem.....	»
40	idem.....	Portero y Ontanilla.....	idem.....	idem.....	»
41	idem.....	Segadero de Arriba y Abajo ó Manzanal.....	idem.....	idem.....	»
42	Ubierna.....	Cepillo.....	Ubierna.....	idem.....	»
43	idem.....	Prado Largo, número 1.....	idem.....	idem.....	»
44	idem.....	Idem número 2.....	idem.....	idem.....	»
45	idem.....	Idem número 3.....	idem.....	idem.....	»
46	idem.....	Prado largo ó Cubierta.....	idem.....	idem.....	»
47	idem.....	Prado Pomar.....	idem.....	idem.....	»
48	Urones.....	Prado Molino.....	Urones.....	idem.....	»
49	idem.....	Prado Navas.....	idem.....	idem.....	»
50	idem.....	Prado Valdemiriel.....	idem.....	idem.....	»
51	idem.....	Prado de la Venta.....	idem.....	idem.....	»
52	Villahoz.....	San Julián.....	Villahoz.....	idem.....	»
53	idem.....	Vega.....	idem.....	idem.....	»
54	idem.....	Las Praderas.....	idem.....	idem.....	»
55	idem.....	Valdomez.....	idem.....	idem.....	»
56	idem.....	Parral.....	idem.....	idem.....	»
57	idem.....	La Somega.....	idem.....	idem.....	»
58	idem.....	Viguella.....	idem.....	idem.....	»
59	idem.....	Fuente Molinillo.....	idem.....	idem.....	»
60	idem.....	Fuente Congosto.....	idem.....	idem.....	»
61	idem.....	Ermita Congosto.....	idem.....	idem.....	»
62	idem.....	La Boquilla.....	idem.....	idem.....	»
63	idem.....	Salguero.....	idem.....	idem.....	»
64	idem.....	Cuesta el Mudo.....	idem.....	idem.....	»
65	idem.....	Escobar.....	idem.....	idem.....	»
66	idem.....	Cantarranas.....	idem.....	idem.....	»
67	idem.....	Henar.....	idem.....	idem.....	»
68	idem.....	Las Fuentes.....	idem.....	idem.....	»
69	idem.....	Valdompadre.....	idem.....	idem.....	»
70	idem.....	San Mamés.....	idem.....	idem.....	»
71	idem.....	Jalbeguera.....	idem.....	idem.....	»
72	idem.....	Capellán.....	idem.....	idem.....	»
73	Villanueva de Gumiel.....	Manojar ó Valdegoda.....	Villanueva.....	idem.....	»

Enaj

74	Cardeñadizo.....	Prado.....	Cardeñadizo.....	Todo el predio.....	»
75	idem.....	Prado del Rio.....	idem.....	idem.....	»
76	idem.....	Era de San Millán.....	idem.....	»	»
77	idem.....	Eras de la Iglesia.....	idem.....	»	»
78	idem.....	Fuentemasur.....	idem.....	Todo el predio.....	»
79	idem.....	Era de Fuentemasur.....	idem.....	idem.....	»
80	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	»
81	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	»
82	idem.....	Mal Pagas.....	idem.....	idem.....	»
83	Ciruelos de Cervera.....	Carrederos.....	Briongos.....	»	»
84	idem.....	Sotillo.....	idem.....	»	»
85	Humada.....	Portillo.....	Los Ordejones.....	Todo el predio.....	»

NOTA.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.—(Continuación).

PLAZO.	LEÑAS.				PASTOS.				Tasación. — Pesetas.	Resinas. — Pesetas.	Labor y siembra. — Pesetas.	Caza. — Pesetas.	Tasación. — Pesetas.	Tasación total. — Pesetas.
	Altas. — Estéreos.	Tasación. — Pesetas.	Bajas. — Estéreos.	Tasación. — Pesetas.	NÚMERO DE GANADOS.									
					Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Cerdá.						
investigados y no clasificados.														
APROVECHAMIENTO COMÚN.														
Año.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
idem.....	»	»	»	»	62	»	»	»	124	»	»	»	»	124
idem.....	»	»	»	»	32	»	»	»	64	»	»	»	»	64
idem.....	»	»	»	»	11	»	»	»	22	»	»	»	»	22
idem.....	»	»	20	30	30	»	»	»	60	»	»	»	»	90
idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	»	12
idem.....	»	»	»	»	5	»	»	»	10	»	»	»	»	10
idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	»	100
idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	»	12
idem.....	»	»	»	»	14	»	»	»	28	»	»	»	»	28
idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20
idem.....	»	»	»	»	12	»	»	»	24	»	»	»	»	24
idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	»	12
idem.....	»	»	»	»	14	»	»	»	28	»	»	»	»	28
idem.....	»	»	»	»	14	»	»	»	28	»	»	»	»	28
idem.....	»	»	»	»	8	»	»	»	16	»	»	»	»	16
DE DEHESAS BOYALES.														
Año.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	»	12
idem.....	»	»	30	30	12	»	»	»	24	»	»	»	»	54
idem.....	»	»	»	»	26	»	»	»	52	»	»	»	»	52
idem.....	»	»	»	»	16	»	»	»	32	»	»	»	»	32
idem.....	»	»	»	»	22	»	»	»	44	»	»	»	»	44
idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	»	12
idem.....	»	»	»	»	25	»	»	»	50	»	»	»	»	50
idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20
idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20
idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
idem.....	»	»	»	»	3	»	»	»	6	»	»	»	»	6
idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
idem.....	»	»	»	»	12	»	»	»	24	»	»	»	»	24
idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20
idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20
idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
idem.....	»	»	»	»	3	»	»	»	6	»	»	»	»	6
idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20
idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8
idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8
idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
idem.....	»	»	»	»	8	»	»	»	16	»	»	»	»	16
idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
idem.....	»	»	»	»	100	20	30	»	440	1605	»	»	1605	2045
Inajables.														
Año.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20
idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
idem.....	»	»	»	»	100	»	»	»	200	»	»	»	»	200
idem.....	»	»	»	»	5	»	»	»	10	»	»	»	»	10
idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20
idem.....	»	»	»	»	5	»	»	»	10	»	»	»	»	10
idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20
idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
idem.....	»	»	»	»	80	10	10	10	130	»	»	»	»	130

(Continuad.)

Delegación de Hacienda

Premios de cobranza.

Desde el día de hoy y por término de diez días, queda abierto el pago del premio de cobranza de las contribuciones Territorial, Industrial, Minas, Carruajes y demás conceptos correspondientes al segundo trimestre del corriente año.

Lo que pongo en conocimiento de los Recaudadores que han sido de esta provincia, para que se presenten en la Depositaria Pagaduría de Hacienda á hacer efectivos sus créditos en el plazo señalado.

Burgos 28 de Agosto de 1908.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Providencias Judiciales

Lerma.

D. Francisco Fernández Villafañe, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Doy fe: que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Lerma á 7 de Agosto de 1908, el Sr. D. José de Juana Velasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto el incidente de pobreza para litigar, promovido por el Procurador Don Antonio Revilla, en nombre de Miguel Heras Merino, mayor de edad, casado, vecino de Quintanilla del Agua, defendido por el Letrado Don Pedro Martínez y Martínez, cuyo expediente se ha tramitado con emplazamiento del Sr. Abogado del Estado de esta provincia y de Tomás y Martín Heras Merino, vecino de Tórtoles de Esgueva, de los cuales no han comparecido estos dos últimos, por cuyo motivo fueron declarados en rebeldía por providencia de 14 de Mayo último.

Parte dispositiva.—Fallo: que estimando como estimo la presente demanda incidental, debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Miguel Heras Merino, vecino de Quintanilla del Agua, para intervenir en la testamentaria de Andrés Heras y Estefanía Merino y litigios que de la misma puedan derivarse, con opción á los beneficios concedidos por el art. 14 de la expresada ley. Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados se notificará en la forma que previene la sección 4.ª del título 6.º, libro 1.º de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Juana.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José de Juana Velasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando

audiencia pública en este día 7 de Agosto de 1908.—Doy fe.—Ante mí, Francisco Fernández.

Concuerda á la letra con su original al que, en caso necesario, me remito. Para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente que firmo en Lerma á 8 de Agosto de 1908.—Francisco Fernández.

Atapuerca.

D. Gregorio Martínez Gárate, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que el día 23 del próximo mes de Septiembre, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se expresan, embargadas á D. Pedro Mena García, vecino del pueblo de Olmos, para con su importe hacer pago de pesetas á D. Benito Ibeas García, vecino de Barbadillo del Mercado, cuyas fincas, que se enajenan en jurisdicción de esta villa, son las siguientes:

Una finca al término del Coto, de 36 áreas, de tercera calidad, tasada en 130 pesetas.

Otra en Barriguelo, de 6, en 90.

Otra entre los Prados, de 12, en 70.

Otra á los Prados, de 9, en 40.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, haciendo saber que no se han presentado los títulos judiciales de las insinuadas fincas, siendo de cuenta de los compradores su adquisición.

Dado en Atapuerca á 28 de Agosto de 1908.—El Juez, Gregorio Martínez.—Por su mandado, Roque Colina.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Pradoluengo, partido judicial de Belorado, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los do-

cumentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 27 de Agosto de 1908.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Vacante una plaza de Practicante de la Casa de Socorro por fallecimiento del que la desempeñaba, el Excmo. Ayuntamiento acordó, en sesión celebrada el 21 de los corrientes, sacar á oposición la referida plaza, admitiéndose solicitudes en la Secretaría del mismo durante el término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos:

Título de Practicante de Medicina y Cirugía; certificado de nacimiento para acreditar ser español y mayor de 25 años, y certificado de buena conducta.

Los ejercicios se verificarán ante un tribunal compuesto por tres señores Médicos, los que designarán las materias que consideren procedentes, así como el día y hora en que hayan de verificarse las oposiciones.

El agraciado disfrutará el sueldo de 700 pesetas, quedando obligado á prestar los servicios propios de su cargo en las condiciones que determine el Reglamento ó el Ayuntamiento en lo sucesivo le ordene.

Burgos 28 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Presidente, Ramón de la Cuesta.—P. A. D. S. E., El Secretario, Isidro Gil.

Instituto Geográfico y Estadístico.

El movimiento natural de la población en esta capital durante el mes de Junio último fué el siguiente:

Población, 30.944.

Número de hechos.

Absoluto. — Nacimientos (1) 52, defunciones (2) 62, matrimonios 19.

Por 1000 habitantes.—Natalidad (3) 1'68, mortalidad (4) 2'00, nupcialidad 0'61.

Número de nacidos.

Vivos. — Varones 28, hembras 24.

Vivos.—Legítimos 50, ilegítimos 0, expósitos 2.—Total 52.

Muertos. — Legítimos 5, ilegítimos 0, expósitos 0.—Total 5.

Número de fallecidos. (5)

Varones 44, hembras 18, menores de cinco años 14, de cinco y más años 48, en hospitales y casas de salud 26, en otros establecimientos benéficos 0.

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifo abdominal) 0, sarampión 0, escarlatina 0, coqueluche 0, difteria y crup 0, gripe 0, otras enfermedades epidémicas 1, tuberculosis pulmonar 4, tuberculosis de las meninges 0, otras tuberculosis 3, cáncer y otros tumores malignos 4, meningitis simple 2, congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral 1, enfermedades orgánicas del corazón 7, bronquitis aguda 4, bronquitis crónica 3, neumonía 2, otras enfermedades del aparato respiratorio 5, afecciones del estómago (menos cáncer) 0, diarrea y enteritis (dos años y más) 6, diarrea y enteritis (menos de dos años) 3, hernias, obstrucciones intestinales 0, cirrosis del hígado 1, nefritis y mal de Bright 2, otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anejos 0, tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer 0, septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) 0, otros accidentes puerperales, 0, debilidad congénita y vicios de conformación 1, debilidad senil 0, suicidios 0, muertes violentas 0, otras enfermedades 6, enfermedades desconocidas ó mal definidas 7.—Total 62.

Alcaldía de Tubilla del Lago.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1909, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Tubilla del Agua 24 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Justo Rio.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa Cruz de la Salceda.

Anuncios Particulares

Ama de cría.

Se necesita en casa de D. Rafael Dorao, Avellanos, 7, Burgos. 6

ABONOS MINERALES

Primeras materias, únicas que necesitan los labradores.

SUPERFOSFATOS — AMONÍACOS — POTASAS

EN SACOS PRECINTADOS CON GARANTÍA

Marca extra Saint Gobaint.

Precios de fábrica para los Sindicatos agrícolas de la provincia.

JOSÉ MIGUEL OLIVÁN.—BURGOS 6—15

SANTA OLALLA OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 4